



Resolución de la Oficina General de Administración
N° 104-2016-FONDEPES/OGA

Lima, 19 de julio de 2016

VISTOS: El Informe N° 154-2016-FONDEPES/OGA-ALOG del Área de Logística de fecha 15 de julio de 2016, así como la Carta S/N emitida por el Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A., de fecha 08 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 28 de junio de 2016, el FONDEPES y el Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 012-2016-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2016-FONDEPES, para la "Adquisición de alimento balanceado tipo extruido para peces amazónicos del C.A. Nuevo Horizonte - Iquitos", por el monto de S/. 70, 269.20 (Sesenta y Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles), incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula Quinta de Contrato señalado, se precisa que una vez recepcionada la orden de compra, deberá entregarse el producto (1era entrega) hasta los cinco días calendario, se procederá a realizar la entrega de los lotes de alimento balanceado extruido, cumplimiento con el requerimiento y cronograma siguiente:

Entregas	Tipo de alimento	Kilogramos
1era Entrega 05 días calendario después de recepcionada la orden de compra	50% PB Pellet 2 mm	520
	40% PB Pellet 10 mm	1,000
	20% PB Pellet 5 mm	2, 666.67
2da Entrega 55 días calendario después de realizada la 1ra entrega	45% PB Pellet 5 mm	1, 420.00
	40% PB Pellet 10 mm	1, 000
	20% PB Pellet 5 mm	2, 666.67
3ra Entrega 55 días calendario después de realizada la 2da entrega	40% PB Pellet 10 mm	2, 000
	28% PB Pellet 2 mm	200
	20% PB Pellet 5 mm	2, 666.67



J. BOHORQUES

Que, el 08 de julio de 2016, mediante Carta S/N, el contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual para completar la primera entrega, toda vez que ya procedió con la entrega de 2, 666.66 Kg de Purigamitana de 20% el día viernes 01 de julio 2016, sin embargo, aún falta que realice la entrega de 520 Kg de Puripaiche de 50% y 1000



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 104-2016-FONDEPES/OGA

Kg de Puripaiche de 40% señalando que "(...) el plazo de entrega vence el día domingo 03 de julio del presente año, debido a que la lancha no pudo traer toda la mercadería ya que completo su carga y recién está saliendo el resto en otra lancha que acaba de completar su tonelaje, por tal impase le agradeceré esperamos el saldo de la mencionada mercadería hasta el día martes 12 del presente mes";

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 154-2016-FONDEPES/OGA-ALOG, el Área de Logística, concluye que corresponde no aprobar la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A., en el marco de Contrato N° 012-2016-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2016-FONDEPES;

Que, en principio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, el 28 de junio de 2016 la Entidad suscribió el Contrato N° 012-2016-FONDEPES, para la "Adquisición de alimento balanceado tipo extruido para peces amazónicos del C.A. Nuevo Horizonte - Iquitos", con un plazo para la entrega de acuerdo a un cronograma que establece tres (03) entregas, siendo que la primera entrega debe efectuarse hasta los cinco días calendario de recepcionada la Orden de Compra;

Que, en ese contexto, el artículo 140° del Reglamento establece las causales que de cumplirse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo contractual, así como el procedimiento que debía observarse para la aprobación de la ampliación de plazo, la cual procedería en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por su parte, el numeral 34.5, del artículo 34° de la Ley, precisa que:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".



J. BOHORQUES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 104-2016-FONDEPES/OGA

Que, en relación con lo señalado, se puede manifestar que a través de la Carta S/N emitida por el Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A., de fecha 08 de julio de 2016, señala lo siguiente:

“Se cumplió con la entrega de:

- *PURIGAMITANA 20=2,666.66Kg el día viernes 1ro del presente mes.*

Asimismo, solicitarse prórroga para la entrega de:

- *PURIPAICHE 50=520 Kg*
- *PURIPAICHE 40=1000 Kg*

Correspondiente a la primera entrega según la Adjudicación Simplificada N° 0006-2016-FONDEPES, que según orden de compra N° 0000185 del 28 de junio del presente año, el plazo de entrega vence el día domingo 03 de julio del presente año, debido a que la lancha no pudo traer toda la mercadería que completo su carga y recién está saliendo el resto en otra lancha que acaba de completar su tonelaje, por tal impase le agradeceré esperamos el saldo de la mencionada mercadería hasta el día martes 12 del presente mes”.

Que, es por ello, que por Informe N° 154-2016-FONDEPES/OGA-ALOG de fecha 15 de julio de 2016, el Área de Logística precisa que:

- *“Habiendo sido notificada la Orden de Compra N° 185-2016 el día 28.06.16 el plazo para realizar la primera entrega vencía el día domingo 03.07.2016, por lo que, la entrega podía efectuarse hasta el día lunes 04.07.2016, conforme a lo establecido en el artículo 121° del Reglamento.*
- *Sin embargo, el Contratista hasta el momento solo ha cumplido con entregar una parte de la primera entrega, que es 2, 666.66 Kg de Purigamitana de 20%, faltando entregar 520 Kg de Puripaiche de 50% y 1000 Kg de Puripaiche de 40%.*
- *El contratista sostiene que no pudo cumplir con la primera entrega totalmente, toda vez que la lancha no pudo traer toda la mercadería ya que completo su carga y recién está saliendo el resto en otra lancha que acaba de completar su tonelaje, por tal impase solicita se espere el saldo de la mencionada mercadería hasta el día 12.07.2016.*
- *El contratista estaba en la obligación de realizar todos sus actos con la diligencia ordinaria y razonable para dar cumplimiento a su obligación, por lo que, debió tomar las previsiones del caso, para contar con el respectivo transporte que el permita entregar los productos dentro del plazo establecido en el cronograma del contrato.*
- *Por lo tanto, se puede colegir que lo señalado por el Contratista para sustentar la ampliación de plazo no se encuentra amparado en los supuestos contemplados en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, no es posible identificar y probar el*



J. BOHORQUES



Resolución de la Oficina General de Administración N° 104-2016-FONDEPES/OGA

hecho tangible que ha generado el atraso en la ejecución del contrato, así como su culminación.

- *En este orden de ideas, no habiéndose identificado la configuración y conclusión del evento generador del atraso o paralización para la solicitar la ampliación de plazo, resultaría imposible determinar el inicio o finalización de dicho evento generador, motivo por el cual, al no haberse identificado lo prescrito en la normativa de contrataciones – siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización- esta Oficina es de la opinión que no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista”.*

Que, conforme al proceso de evaluación de los documentos adjuntados, se ha verificado que la ampliación del plazo N° 01 solicitada por Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A., no se encuentra debidamente sustentada dentro de los supuestos contemplados en el artículo 140° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en armonía con lo establecido en el numeral 34.5, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, debido a que no es posible identificar y probar el hecho tangible que ha generado el atraso referido, encontrándose en la obligación de realizar todos sus actos con la diligencia ordinaria y razonable para dar cumplimiento a su obligación, debiendo tomar las previsiones del caso para contar con el transporte respectivo que le permita entregar los productos dentro del plazo establecido;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por inciso g) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Oficina General de Administración a través de la cual se apruebe la ampliación de plazo solicitada;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “o” del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por nueve (09) días calendario, solicitada por el Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A., en el marco del Contrato N° 012-2016-FONDEPES, para la “Adquisición de alimento balanceado tipo extruido para peces amazónicos del C.A. Nuevo Horizonte - Iquitos”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la Resolución de la Oficina General de Administración al Consorcio Agroveterinario Las Violetas S.A.; remitiéndose copia a la Dirección General de Capacitación en Desarrollo Técnico en Acuicultura, para su conocimiento respectivo.



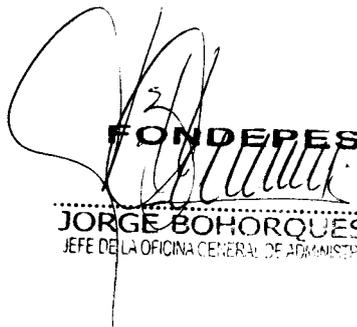
J. BOHORQUES



Resolución de la Oficina General de Administración
N° 104-2016-FONDEPES/OGA

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
JORGE BOHORQUES LL
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN